



FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “INTEGRACIÓN DE LA FACHADA LITORAL TURÍSTICA EN LA ESTRUCTURA URBANA: EL CORREDOR ECOLÓGICO. ARMONIZACIÓN DE SEÑALÉTICA EN RECURSOS Y PRODUCTOS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATIONEU.**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares es definir las condiciones y criterios a los que ha de sujetarse el adjudicatario para la redacción del proyecto básico y de ejecución (con todos los anexos necesarios), dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Este contrato corresponde a la actuación n.º 23 “Integración de la fachada litoral turística en la estructura urbana: el corredor ecológico. Armonización de señalética en recursos y productos.” correspondiente al Eje 4 Competitividad. Dicha acción está incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Cullera el cual está integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana-Programa Extraordinario 2021, que se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Dicha Estrategia forma parte del Componente 14 Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Asimismo, dicho contrato deberá cumplir los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre. Por otra parte, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incorpora las obligaciones específicas en materia de etiquetado verde.

Por otra parte, el presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea ni de otras fuentes de financiación, según lo establecido en el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el cual establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarios, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

<p>OBRA: INTEGRACIÓN DE LA FACHADA LITORAL TURÍSTICA EN LA ESTRUCTURA URBANA: EL CORREDOR ECOLÓGICO. ARMONIZACIÓN DE SEÑALÉTICA EN RECURSOS Y PRODUCTOS</p> <p>ACCIÓN: N° 23, EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD”, INTEGRACIÓN DE LA FACHADA LITORAL TURÍSTICA EN LA ESTRUCTURA URBANA: EL CORREDOR ECOLÓGICO. ARMONIZACIÓN DE SEÑALÉTICA EN RECURSOS Y PRODUCTOS.</p> <p>PLAN: “PSTD” PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO COMUNIDAD VALENCIANA-PROGRAMA EXTRAORDINARIO 2021.</p>
--

Se prevé la tramitación de un único contrato de servicios que incluya: un equipo redactor del Proyecto





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



técnico de la obra, técnico/s que actúen como Dirección Facultativa de la obra, técnico/s que actúen en la Coordinación de seguridad y salud durante toda la fase de ejecución de la obra.

2. ALCANCE Y FASES DE LOS TRABAJOS.

El presente Pliego incluye las normas técnicas que han de regir en el contrato para la realización de los trabajos que figuran en el encabezamiento de este documento y que comprenderán, en riguroso orden:

1. Redacción de proyecto técnico (con todos los anexos necesarios) para “Corredor ecológico que partiendo del Passeig Doctor Alemany y transcurriendo por la plaza de la Verge, calle del Mar, plaza de Andrés Piles y Avenida Diagonal del País Valencià, conectará el centro histórico con la fachada litoral.”.
2. Dirección de obra.
3. Dirección de la ejecución material de obra.
4. Informe y aprobación del Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones.
5. Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.
6. Emisión de certificaciones de obra con carácter mensual.
7. Seguimiento del control de calidad y ajuste al Proyecto técnico.
8. Dirección y legalización de las instalaciones en caso que proceda.
9. Documentación final de obra que refleje las posibles modificaciones.
10. Asistencia técnica durante la ejecución de la obra.

La dirección facultativa comprenderá tanto la figura del director de obra como la del director de ejecución de la obra, en la definición dada por los Art.12 y 13, respectivamente, de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Igualmente, comprenderá la figura del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, definida por el R.D. 1627/1997.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de servicios en lo que respecta a la Redacción del proyecto será de 2 meses a contar desde la formalización del contrato. La duración del contrato en lo referente a Honorarios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada y se contarán desde su comienzo.

El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra.

4. EQUIPO FACULTATIVO.

El Equipo Facultativo tendrá carácter interdisciplinario y se define como el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente que asumirá las prestaciones definidas en el presente pliego.





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



El equipo facultativo estará constituido por personas con titulación adecuada, competente en la materia de la obra según legislación vigente aplicable, contando al menos con las titulaciones académicas indicadas en cada una de las cláusulas de este pliego, que asumirá la totalidad de los trabajos del presente contrato en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, desde la redacción del proyecto, dirección de la obra, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, certificados necesarios, velando por la aptitud final de la obra de acuerdo al uso previsto.

Estará formado por:

- Un Arquitecto y un Arquitecto Técnico (con la colaboración de un Ingeniero Industrial o un Ingeniero Técnico Industrial), encargados de la redacción del proyecto básico y de ejecución, que actuarán como coordinadores del equipo.
- Un Arquitecto, (con la colaboración de un Ingeniero Industrial o un Ingeniero Técnico Industrial), y un Arquitecto Técnico, que será el director de la ejecución de obra y encargado del Control de Calidad durante la ejecución de obra, pudiendo ser esta figura coincidente o no con el equipo redactor del proyecto.
- Un Arquitecto, (con la colaboración de un Ingeniero Industrial o un Ingeniero Técnico Industrial), y un Arquitecto Técnico, que será el encargado de realizar el Estudio de Seguridad y Salud en fase de proyecto y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, pudiendo ser esta figura coincidente o no con el equipo redactor del proyecto.

Los técnicos que intervengan en estos trabajos deberán estar en posesión de la titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo específico realizado.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del equipo facultativo con el Ayuntamiento de Cullera, se realizarán a través de los Supervisores, técnicos municipales de la Oficina Técnica municipal. El equipo facultativo informará sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos a requerimiento de los supervisores municipales.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y HONORARIOS FACULTATIVOS

El presupuesto base de licitación para la ejecución del presente contrato de servicios de honorarios técnicos asciende a 12.000,00 € más 2.520,00 € de IVA, lo que hace un total de 14.520,00 € IVA incluido.

El desglose del presupuesto de licitación es el siguiente según cada una de las prestaciones:

Concepto Honorarios	Base imponible	IVA	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
Redacción Proyecto	7.800,00 €	1.638,00 €	9.438,00 €
Dirección de obra	3.240,00 €	680,40 €	3.920,40 €
Coordinación Seguridad y Salud	960,00 €	201,60 €	1.161,60 €
TOTAL	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

Este precio se ha obtenido tomando como base los honorarios de referencia establecidos por la Diputación de Valencia según instrucción técnica para redacción de proyectos de 30/01/2018.

6.- DE LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

El presente contrato tiene entre sus objetivos el encargo de los trabajos de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución denominado **“INTEGRACIÓN DE LA FACHADA LITORAL**





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



TURÍSTICA EN LA ESTRUCTURA URBANA: EL CORREDOR ECOLÓGICO. ARMONIZACIÓN DE SEÑALÉTICA EN RECURSOS Y PRODUCTOS" por parte de Arquitecto y/o Arquitecto Técnico (con la colaboración de un Ingeniero Industrial o un Ingeniero Técnico Industrial).

La intención de esta línea de actuación es crear un corredor ecológico que partiendo del Passeig Doctor Alemany y transcurriendo por la plaza de la Verge, calle del Mar, plaza de Andrés Piles y Avenida Diagonal del País Valencià, conectará el centro histórico con la fachada litoral.

Se dotará de mobiliario y equipamiento urbano, habilitándose además espacios de conexión entre distintas calles para generar plazas y entornos peatonales que doten de continuidad a la macromanzana definida en el corredor ecológico.

Comprende la contratación, la elaboración íntegra del proyecto básico y de ejecución con todos los anexos necesarios; redacción del Estudio de Seguridad y Salud en la obra; redacción de estudio de gestión de residuos, tramitación del proyecto y gestión para la obtención de las aprobaciones, permisos y autorizaciones que requiera ante los organismos y administraciones que corresponda.

El redactor o equipo redactor del proyecto, presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo, y si se observan defectos, insuficiencias técnicas, referencias de precios inadecuados, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, se requerirá para su subsanación, en los términos del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.0. CONTENIDO DE LA FASE 0.

Incluye actuaciones previas al inicio de los trabajos en orden a comprobar la viabilidad del encargo. De esta manera, sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades inherentes al encargo que se realiza, el equipo facultativo se compromete al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

6.0.1. Toma de datos y comprobaciones.

Comprobación de todos los datos físicos, urbanísticos, económicos y en su caso legales, que afecten al terreno y ámbito sobre el que se actúa y que pudieran influir en el proyecto y en la ejecución de las obras objeto del encargo. Se efectuará la toma de datos, levantamientos, informes y planos que sean necesarios, tales como:

- Planos de situación y urbanísticos.
- Situación de instalaciones e infraestructuras existentes, con indicación de su tipología.
- Dimensiones, cotas.
- Accesos y urbanización existente.

6.1. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS.

Proyecto de implantación. Se trata de un documento extracto / avance del proyecto básico, al objeto de poder realizar en el mismo los ajustes previos de alcance. Su contenido será:

6.1.1. Memoria.

Breve memoria descriptiva de la solución proyectada, incidiendo en aspectos tales como la propuesta





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



inicial de diseño y adecuación del entorno urbano objeto, la configuración estructural, materiales, el tratamiento y acabados previstos.

6.1.2. Planos.

- Situación, 1/1.000.
- Planta General. 1/300.
- Estado actual. 1/100.
- Estado proyectado. 1/100.
- Alzados y secciones, 1/100.
- Detalles e imágenes de materiales, acabados...
- Detalles constructivos .

Proyecto básico y de ejecución. En relación con los documentos a producir, serán obligaciones del equipo facultativo, en términos generales y de aplicación a los mismos, las siguientes:

-Confeccionar toda la documentación necesaria y al nivel de detalle que sea preciso, para la total definición de las obras e instalaciones correspondientes.

-Elaborar con el grado de exhaustividad que sea necesario o se le requiera, la documentación gráfica y escrita de los proyectos.

-Supervisar y comprobar el replanteo de las obras e instalaciones, levantando el acta correspondiente.

-Comprobar, por cada uno de los Técnicos del equipo y en el ámbito de sus respectivas competencias profesionales, que el proyecto redactado es correcto y completo; que las hipótesis de cálculos utilizadas y los métodos empleados son correctos; que no existen errores, omisiones, incorrecciones o contradicciones entre los distintos documentos del proyecto; que las mediciones están completas; que los cuadros de precios son correctos y se adecúan a los precios reales de mercado o los indicados o facilitados por el Ayuntamiento y recogen todas las unidades de obras e instalaciones definidas en el proyecto; y que las operaciones aritméticas del estado de mediciones y presupuestos no contienen errores.

6.2.1. Contenido del proyecto básico.

Se deberá redactar de modo que se posibilite el cumplimiento con los requerimientos normativos y con las directrices marcadas inicialmente por el proceso participativo realizado.

Índice general: contendrá la relación de documentos con la subdivisión íntegra numerada de los apartados que la componen.

Memoria y anexos.

-Memoria descriptiva y justificativa. Objeto del proyecto, Situación, Agentes, Promotor, Equipo técnico redactor y Justificación del encargo.

-Información previa. Antecedentes y Condicionantes de partida Datos del emplazamiento: forma, topografía, superficie, lindes... Descripción del entorno físico: características y situación de las instalaciones urbanas existentes, con listado expreso de las no existentes, servidumbres, etc. Normativa Urbanística: planeamiento aplicable y fecha de aprobación, relación de ordenanzas de aplicación, calificación, clasificación y uso del suelo, etc. Otras normativas de aplicación.

-Se realizará un reportaje fotográfico y un informe del estado en el que se así como las soluciones constructivas para poder evaluar posteriormente el coste de las actuaciones.





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



- Descripción del proyecto y programa de necesidades: cuadro del programa de necesidades.
- Normas Urbanísticas y Técnicas de aplicación.
- Descripción general de la solución proyectada.
- Memoria de calidades.
- Memoria constructiva.

Cumplimiento de la normativas de aplicación

Anexo nº 1. Resumen del Presupuesto.

Planos.

- Situación, 1/1.000.
- Situación dentro del planeamiento urbanístico, escala del planeamiento.
- Planta General de Ordenación, con indicación de orientación, acabados superficiales.
- Plano de planta general. 1/300
- Planta estado actual. 1/100
- Planta estado proyectado. 1/100
- Zonas desarrolladas en detalle. 1/50 – 1/100.
- Alzados / perfiles / secciones. 1/50. – 1/100.

6.2.2. Contenido del proyecto de ejecución.

Se deberá redactar de modo que se posibilite el cumplimiento con los requerimientos normativos y con las directrices marcadas inicialmente por el proceso participativo realizado.

Índice general: contendrá la relación de documentos con la subdivisión íntegra numerada de los apartados que la componen.

Documento 1. Memoria y Anejos.

- Datos básicos: objeto del proyecto, situación, encargo y autores, colaboradores.
- Memoria conceptual, descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas, y de las características generales de la obra.
- Memoria constructiva.
- Cumplimiento de la normativa: mención expresa de la normativa de obligado cumplimiento y justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y sectorial aplicable.
- Definición de las características constructivas de las obras e instalaciones a realizar.
- Otras consideraciones: plazo de ejecución, plazo de garantía, declaración de obra completa.

(Art. 13.3 LCSP, 125 RGLCAP).

- Clasificación de las obras. (Art. 232 LCSP).
- Definición obra completa. Clasificación del contratista. (Art. 25 RGLCAP) Categoría del contrato. (Art. 26 RGLCAP modificado por RD 773/2015) y Categoría Equivalente según tabla de la Disposición Transitoria Segunda del RD773/2015.
- Ficha / informe justificativo del cumplimiento de las condiciones urbanísticas, indicación del planeamiento de aplicación (PG, Planes Especiales, etc.), si se trata de un BIC / BRL, si se encuentra en entorno protegido o en un Área de Vigilancia Arqueológica.
- Justificación del cumplimiento de toda la normativa que le es de aplicación a las Ordenanzas Municipales.
- Servidumbres y servicios afectados.





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



- Plazo de ejecución y Plan de obras valorado (Art 233.1.e).
- Procedencia de revisión de precios y fórmulas de aplicación en su caso. Si han transcurrido dos años desde la formalización del contrato y se ha ejecutado al menos el 20% de la obra procederá la revisión de precios. (Art. 103 LCSP).
- Plazo de garantía. (Art. 243 LCSP).
- Acta de Replanteo del Proyecto. (Art. 236 LCSP).
- Resumen de presupuestos: Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos. Presupuesto Base de Licitación sin IVA, Presupuesto Base de Licitación.
- Cumplimiento del CTE en los elementos que le fueran de aplicación. (Incluirá planos necesarios para su exposición / justificación)
- Informes preceptivos, o justificación de solicitud de los mismos, que se requieran de otras administraciones.

Anexos:

Documentación fotográfica.

Documento 2. Planos.

El documento deberá reflejar en su totalidad todos los aspectos y detalles constructivos que se contemplen en el proyecto. Además de los datos y bases necesarios de replanteo, se reflejará en los planos la localización de las diferentes unidades de obra, su definición geométrica y la de los materiales que la componen, indicando sus características definitorias y el control de calidad de ejecución. Las escalas a que se realicen los planos serán las necesarias para que tanto en los originales como en las copias reducidas queden reflejados y sean perfectamente legibles todos los aspectos anteriormente mencionados. Contendrá la expresión gráfica necesaria y suficiente para poder llevar a cabo la ejecución de las obras objeto del proyecto en su totalidad, y como mínimo los siguientes apartados:

Generales:

- Situación y Emplazamiento del proyecto.
- Información: Situación actual, realidad física, estado y localización de las infraestructuras existentes.
- Propuesta de actuación.
- Descriptivos y acotados: Plantas, alzados y perfiles.
- Instalaciones.
- Elementos estructurales si los hubiera: plantas, armados, dimensionamientos, detalles.
- Detalles y secciones constructivas. Definiciones de acabados y materiales.

Memorias gráficas necesarias

Imágenes 3D y renderizaciones.

Documento 3. Pliego de condiciones técnicas particulares.

El contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se ajustará a lo exigido en el artículo 233 y 124-127 LCSP y artículo 68 del RLCAP, incluyendo la descripción de las obras, la regulación de su ejecución, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas, así como el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

El Pliego será adecuado al tipo de obra proyectada y al modo de ejecución previsto, será específico para la misma, e irá fechado y firmado por el autor del proyecto.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se definirán las calidades, condiciones sociales y ambientales.

Para evitar posibles contradicciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no debe contener declaraciones o cláusulas que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Condiciones contendrá como mínimo siguientes apartados:





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



- Obligaciones generales del Contratista.
- Condiciones particulares de índole Facultativa.
- Condiciones particulares de índole Económica.
- Condiciones particulares de índole Técnica.
- Normativa Técnica Municipal vigente de aplicación.
- Normativa Técnica de aplicación en proyectos.

Documento 4. Presupuesto.

El Presupuesto de Ejecución Material se ajustará al importe que indique el ayuntamiento incluyendo todos los costes (gastos generales, beneficio industrial e IVA no incluidos), y contendrá al menos:

- Cálculo de costes indirectos y determinación del coeficiente de estos con respecto al PEM del proyecto. Se consideran costes indirectos, los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para trabajadores, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. (Art. 130 RGLCAP).

Este coeficiente se aplicará a todos los precios del proyecto, incluso a los de los proyectos específicos.

-Justificación de precios. Se indicara la base de precios adoptada y/o su adecuación a los precios del mercado.

-Precios unitarios. Mano de obra, maquinaria y materiales. Deberán ser coincidentes en todos los documentos del proyecto (proyecto, separatas de instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud).

En el listado de precios unitarios aparecerá, a ser posible, la descripción completa del elemento, ó al menos de forma abreviada, de manera que se expresen las principales dimensiones, características, etc.

-Medios auxiliares. Al final de cada partida, y formando parte del Coste Directo, se incluirá una cantidad en concepto de "Costes Directos Complementarios" ó "Medios Auxiliares", considerándose como aquellos costes directos que dada su difícil cuantificación, no aparecen especificados en la descomposición del precio, integrándose como una cantidad porcentual del resto de Coste Directo, en concepto de mano de obra de ayuda o complementaria, materiales auxiliares ó pequeño material, gastos de combustible, amortización de maquinaria, herramienta y demás medios auxiliares, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su apartado 2.

-Costes indirectos. A aplicar en cada partida del presupuesto, en forma de % sobre el total de la partida.

En el proyecto se incluirá su justificación, que se hará de acuerdo con el Artº. 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Precios descompuestos. En el texto de la partida se expresarán claramente todas las características que la definan.

Todos los elementos que sean necesarios para la ejecución de la partida deberán aparecer en el descompuesto, incluso los que figuren como p/p.

Cuando se haga referencia a algún sistema ó marca determinados se deberá añadir "... ó equivalente".

Al final de cada descompuesto deberá expresarse el precio en letra.

-Cuadro de Precios nº 1. Incluirá los precios en letra y número, numerados correlativamente.

-Cuadro de Precios nº 2. Incluirá la descomposición de los costes del Cuadro de Precios nº 1 en aquellas partes en que sea necesario a fin de poder proceder al abono parcial de las unidades en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

-Mediciones: Las mediciones de las obras serán exhaustivas y se estructurarán con una clasificación lógica, que siga la secuencia de ejecución.

-Gastos Generales. El % de Gastos Generales será del 13%, cumpliendo así el artº 131 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En éste porcentaje estarían incluidos, entre otros, los siguientes conceptos:

- 1) Personal técnico no adscrito exclusivamente a la obra.
- 2) Personal administrativo no adscrito exclusivamente a la obra.
- 3) Mano de obra de ayudas en general, no adscrita en exclusiva a la obra.





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



- 4) Gastos de papelería.
- 5) Gastos de desplazamiento del personal, dietas, etc.
- 6) Implantación y retirada de la obra.
- 7) Gastos del periodo de garantía o postventa.
- 8) Licencia de obras, tasas, etc.
- 9) Seguro de responsabilidad civil.
- 10) Control de calidad y auditorias (auditoria acústica, auditoria eficiencia energética, etc).

-Presupuesto de Ejecución Material (PEM). Estará formado por el resultante de la suma de todas y cada una de las diferentes unidades de obra, obtenida de los productos de la medición efectuada por los precios compuestos que les correspondan.

-Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido). Se obtendrá a partir del Presupuesto de Ejecución Material afectándolo de un 13% en concepto de Gastos Generales y de un 6% en concepto de Beneficio Industrial.

-Presupuesto Base de Licitación (PBL). Se obtendrá añadiéndole al Presupuesto Base de Licitación sin IVA el tanto por ciento (%) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en curso.

6.2.3 Estudio de Seguridad y Salud

Se redactará y aplicará el Estudio de Seguridad y Salud en los términos que dispone el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (B.O.E. de 25 de octubre de 1997) y sus modificaciones. El Estudio de Seguridad y Salud contendrá los siguientes apartados:

- Memoria.
- Pliego de Condiciones.
- Planos.
- Presupuesto.

El Estudio de Seguridad y Salud se realizará coordinadamente con el Proyecto de Ejecución y se presentará simultáneamente con el mismo, debiendo coincidir en cuanto a cuadros de precios, criterios de medición, pliegos y demás documentación técnica, de manera que el Estudio de Seguridad y Salud se incorpore coherentemente con el Proyecto de Ejecución, y forme un capítulo más del mismo, quedando incluido en el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

6.2.4. Estudio de Gestión de Residuos

Se redactará y aplicará conforme a lo estipulado en el vigente Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conteniendo la documentación que se determina en su artículo 4. El total del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto incluirá una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto en capítulo independiente.

6.2.5. Programa y Plan de Control de Calidad

Se redactará y aplicará conforme a lo estipulado en la vigente normativa de aplicación, y tomando como referencias el Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación y el Código Técnico de la Edificación, y definiéndose los factores de riesgo y sus niveles, y cuantas otras indicaciones de carácter general sean necesarias para la programación y realización del control de calidad estipulado en el Plan de Control de Calidad.





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



El Plan de Control de Calidad contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de las acciones de control (recepción de productos, control de ejecución, las pruebas de servicio, etc.
- Pliego de condiciones.
- Planos.
- Presupuesto.

El total del Presupuesto de Ejecución Material del Plan de Control de Calidad, se adjuntará, como un capítulo más, al resumen del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. No obstante, serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo de 1% del presupuesto de obra. (Art. 64 de RCE y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y art. 27. del RGLCAP). Por lo que en el subcapítulo de control de calidad del resumen del presupuesto solo debiera figurar la valoración del control de calidad descontando ese %.

7.- DE LOS HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA O DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El presente contrato tiene entre sus objetivos la Dirección facultativa de la obra denominada **“INTEGRACIÓN DE LA FACHADA LITORAL TURÍSTICA EN LA ESTRUCTURA URBANA: EL CORREDOR ECOLÓGICO. ARMONIZACIÓN DE SEÑALÉTICA EN RECURSOS Y PRODUCTOS”** por parte de Arquitecto y/o Arquitecto Técnico (con la colaboración de un Ingeniero Industrial o un Ingeniero Técnico Industrial), pudiendo ser esta figura coincidente o no con el equipo redactor del proyecto.

Competencias y obligaciones del Director/es de Obra.

Además de las obligaciones que se deriven de la condición profesional de los técnicos y de la aplicación de la normativa vigente de contratación administrativa, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas, el director de obra realizará las siguientes tareas:

- 1.- Establecerá la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.
- 2.- Vigilará el cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y municipal que sea de aplicación y se responsabilizará de que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al presente pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato, dando las oportunas instrucciones en interpretación técnica del mismo al contratista. Dichas órdenes deberán ser por escrito, y con el enterado de la empresa adjudicataria, para que sean vinculantes para las partes.
- 3.- Requerirá el programa de los trabajos al contratista y procederá a su revisión. Este presentará el programa de trabajo, diagrama de tiempos y costes en el plazo máximo de treinta días desde la formalización del contrato de servicios. El Ayuntamiento de Cullera resolverá sobre él dentro de los treinta días siguientes a su presentación y podrá imponer modificaciones al programa, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.
- 4.- El director facultativo asistirá, junto con el contratista adjudicatario y el representante de la administración en el plazo que se consigne en el contrato de obras, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmado por todas las personas interesadas y remitido un ejemplar al órgano que celebró el contrato.





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



5.- Elaborará un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras para su aceptación por el Ayuntamiento de Cullera. Dicho calendario constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas de carácter extraordinario que demanden las necesidades derivadas de la ejecución de las obras. Realizará cuantas visitas de obra y reuniones con la empresa adjudicataria sean precisas para garantizar la buena marcha de los trabajos hasta la recepción de la obra, en función de la complejidad y naturaleza de la obra y a fin de resolver las contingencias que se produzcan en las materias de su competencia. Impartirá las instrucciones precisas para asegurar la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

El director de la obra y/o el director de la ejecución material de la obra realizarán como mínimo una visita por semana a la obra. Su presencia será constante en fases críticas, sin perjuicio de la presencia física que sea necesaria de otro personal de coordinación y seguimiento que el adjudicatario deba poner a disposición del contrato, dejando constancia de este hecho en el libro de órdenes.

6.- En materia de licencias y autorizaciones, elaborará y suscribirá cuantos documentos técnicos fueran requeridos durante su tramitación y deberá personarse en todas las visitas con técnicos municipales o autonómicos para la inspección de las obras.

7.- El adjudicatario recabará de la administración municipal, autonómica o de otras entidades públicas o privadas la siguiente documentación:

a) Normativa sectorial u ordenanzas municipales. El adjudicatario deberá recabar esta información en el ayuntamiento del municipio en que se vayan a realizar las obras, al objeto de conocer las posibles variaciones que puedan haber afectado al solar (límites, condiciones urbanísticas, condicionantes culturales, infraestructuras, servicios afectados, etc.) durante la redacción del proyecto. En su caso, éstas deberán ser notificadas al Servicio de Infraestructuras Educativas, al objeto de adoptar las medidas pertinentes.

b) El director de obra comprobará estos datos sobre el terreno así como los obstáculos que pudieran existir en el mismo que hicieran inviable la ejecución de la obra.

En consecuencia, se verificarán antes del inicio de las obras los siguientes datos:

1. Límites dell objeto de actuación.
2. Clasificación y calificación del suelo. Recopilación de ordenanzas municipales de aplicación.
3. Inexistencia de servidumbres.
4. Planes o proyectos municipales de apertura de viario y trazado de calles.
5. Dotaciones de servicios urbanos y su capacidad.
6. Garantía de suministro por las diferentes compañías de servicios y posibilidad de conexión a sus redes.

8.- Se responsabilizará de la actualización y disposición a pie de obra del Libro de incidencias y del Libro de Órdenes y asistencias que el Ayuntamiento facilitará a tal efecto, dejando constancia en el mismo de todas las visitas de obra que realice.

10.- Emitirá mensualmente las certificaciones de obra ordinarias, en la forma y condiciones establecidas en el presente documento y en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, realizando la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

11.- Emitirá cuantos informes complementarios le sean solicitados por el Ayuntamiento y notificará a este servicio de cualquier incidencia que surgiera en la obra.





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



12.- Vigilará e informará sobre el cumplimiento por la contrata de la obligación de situar en obra la maquinaria, casetas, construcciones auxiliares, etc., que el proyecto señale como necesarias y cuidará de que la obra permanezca limpia y los acopios y almacenamiento de materiales se hagan de forma correcta y sin peligro para los trabajadores, viandantes y personal afecto a la administración.

13.- Actuará de interlocutor de la contrata con el órgano de contratación para cualquier tipo de cuestiones que se susciten, emitiendo informe previamente sobre las cuestiones planteadas.

14.-Asistirá a la firma del acta de recepción definitiva de la obra.

Programa de trabajos.

La dirección facultativa deberá establecer, junto a la empresa constructora adjudicataria de la obra, el programa de trabajo, con fechas concretas de inicio y terminación y detalle del desarrollo temporal de los trabajos, estableciendo igualmente la distribución mensual de costes. Éste programa de trabajo deberá ser aprobado por el órgano de contratación como paso previo al inicio de la obra.

Libro de órdenes

Existirá un Libro de Ordenes e Incidencias, inmediatamente antes del acta de replanteo de la obra, en el cual quedarán reflejadas todas las órdenes, instrucciones y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo. Junto con la solicitud de recepción de las obras, el Libro de Órdenes debidamente cumplimentado será entregado a la administración contratante, quedando en posesión de la misma para su incorporación al expediente.

Certificaciones de obra

La dirección de la obra realizará mensualmente y en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El director de la obra, tomando como base éstas mediciones y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada a origen. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el órgano de contratación hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido reglamentariamente autorizados.

Al resultado de esta valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación. La cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVANEXT
Fondo Next Generation
en la Comunitat Valenciana



TURISME
COMISSARIAT TURISME



El director de obra, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda.

La certificación se presentará a través de la Sede municipal electrónica, en formato digital y firmado electrónicamente haciendo referencia al expediente administrativo de la obra.

Tanto la certificación como el archivo electrónico mencionado deberá estar disponible para su tramitación en el órgano de contratación el día 10 del mes siguiente al que se certifica.

Ejecución de las obras

Según el artículo 7 del Código Técnico de la Edificación (CTE) las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y a sus modificaciones autorizadas por el director de la obra, previa aprobación del Ayuntamiento, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de la obra y del director de ejecución de la obra.

Durante la ejecución de las obras el Director de ejecución verificará la documentación de control de recepción de productos, equipos y sistemas, de acuerdo con el artículo 7.2 del CTE y capítulo II del Decreto 1/2015, confeccionará el Libro de Gestión de Calidad de la obra cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 10 del mencionado decreto.

Durante la ejecución de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible, como la documentación del control realizado a lo largo de la obra.

Suspensión de obras

En caso de que sea necesaria una suspensión temporal de las obras, la dirección facultativa está obligada a elevar al órgano de contratación una solicitud razonada. La suspensión temporal de las obras podrá ser parcial o total, en función de la necesidad. En el caso de aceptación por el órgano de contratación, la dirección facultativa viene obligada a realizar la medición general de las unidades afectadas, de acuerdo con el art.103.2 del Reglamento General de la LCAP.

Recepción de la obra. Documentación

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Por su parte, la dirección facultativa remitirá tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución de la obra un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

Posteriormente, procederá a la firma del acta de recepción, que también deberá ser suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y el representante del órgano de contratación.

Certificación final de las obras

En el plazo fijado desde la recepción citada, se procederá a la medición general de la obra ejecutada de acuerdo con el proyecto y con asistencia del contratista. Se levantará acta por triplicado, las cuales firmará el director de la obra y el contratista. Cada uno de ellos se quedará un ejemplar y el tercer ejemplar se remitirá al órgano de contratación.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMDX R7H2 CD7C NQW

PPT servicio redacción proyecto, df y css armonización de señalética - SEFYCU 5458450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



Controles durante la ejecución de las obras

Durante la ejecución de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los **controles** siguientes:

1. Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras, al objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Incluirá control de la documentación de los suministros, control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y mediante ensayos.
2. Control de ejecución de la obra.
3. Control de la obra terminada.

8. DE LOS HONORARIOS DE COORDINADOR/ES DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El presente contrato tiene entre sus objetivos la Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra denominada **“INTEGRACIÓN DE LA FACHADA LITORAL TURÍSTICA EN LA ESTRUCTURA URBANA: EL CORREDOR ECOLÓGICO. ARMONIZACIÓN DE SEÑALÉTICA EN RECURSOS Y PRODUCTOS”** por parte de Arquitecto y/o Arquitecto Técnico (con la colaboración de un Ingeniero Industrial o un Ingeniero Técnico Industrial), pudiendo ser esta figura coincidente o no con el equipo redactor del proyecto y con la Dirección facultativa de la obra.

Las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud Laboral durante la ejecución de las obras se ajustarán a la normativa vigente en la materia, para la realización de las siguientes funciones:

1. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad previstos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios preventivos antes citados, en particular en lo que se refiere a las actividades relacionadas con la prevención de riesgos.
3. Revisar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, emitiendo el correspondiente informe y acta de aprobación visada por colegio profesional correspondiente, y elevando el mismo junto con el citado plan a la Administración contratante para su aprobación. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida, visada y entregada en el Ayuntamiento el acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Esta actuación se formalizará en cuantas modificaciones del plan aprobado se produzcan durante el desarrollo de las obras.
4. Organizar la coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Coordinar las acciones y funciones de control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
6. Adoptar las medidas necesarias para el acceso a las obras únicamente de personas autorizadas.
7. Asumir la gestión del Libro de Incidencias, realizando las anotaciones oportunas en el mismo cuando así lo demanden las circunstancias sobrevenidas en la obra que impliquen un incumplimiento de lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud y supongan un riesgo para la seguridad de los trabajadores, debiendo en este caso, en un plazo de 24 horas, remitir a la Inspección de Trabajo copia de dicha anotación a los efectos que procedan.
8. Dado que al citado libro de incidencias tienen acceso la Dirección Facultativa, el contratista principal, los subcontratistas, los trabajadores autónomos y los representantes de los trabajadores, con la capacidad reconocida de realizar en el mismo las anotaciones que procedan, se hace extensiva a esta circunstancia la obligatoriedad de notificación a las



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMDX R7H2 CD7C NQQW

PPT servicio redacción proyecto, df y css armonización de señalética - SEFYCU 5458450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



instancias dependientes de la Inspección de Trabajo antes citada. La notificación a la Inspección de Trabajo deberá realizarse asimismo al contratista afectado por la incidencia, así como a los representantes de los trabajadores del mismo.

9. Cuando las circunstancias anómalas observadas en la obra se estime que constituyen un riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores, además de realizar la anotación correspondiente en el Libro de Incidencias, el Coordinador podrá disponer la paralización del tajo afectado o en su caso de la totalidad de la obra, cumpliendo a continuación la obligación de notificación antes reseñada a los distintos intervinientes en las obras (Administración de Trabajo, Dirección Facultativa, Contratistas, representantes de los trabajadores, etc.).
10. Comprobar la adecuada dotación de equipamientos y servicios para los trabajadores establecidos en el Plan de Seguridad y Salud.
11. Asistir y verificar el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de Seguridad y Salud impartidas a los trabajadores

Si hubiera que modificar el proyecto, se redactará por técnico competente el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo previsto en el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, atendiendo especialmente a su artículo 42.2 y a lo previsto en el Real Decreto 84/1990, de 19 de enero, artículo 22.2, incorporándose el capítulo de Seguridad y Salud como un capítulo más dentro del presupuesto general de la obra.

El estudio recogerá las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra e incluirá todos los documentos preceptivos de un proyecto: memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto y planos, así como los sistemas técnicos adecuados para futuros trabajos de reparación, conservación y mantenimiento en las debidas condiciones de higiene y seguridad,

El coordinador de seguridad y salud realizará como mínimo una visita por semana a la obra. Su presencia será constante en fases críticas, dejando constancia de este hecho en el Libro de Ordenes.

9. DE LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

El presente contrato, siendo el objeto obras de urbanización no requiere de la emisión de los Certificados de eficiencia energética.

10. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Se aplicará la normativa básica estatal y normativa técnica sectorial que corresponda. En ningún caso la falta de mención en este apartado eximirá al adjudicatario de su obligación de realizar los trabajos y estudios correspondientes. Se señala a continuación, sin carácter exhaustivo, la siguiente normativa de aplicación:

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008;
3. Ley 31/1995 de 8 de octubre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Ley 54/2003, de Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
5. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).
6. Ley 6/2014, de 25 julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



Actividades de la Comunitat Valenciana.

7. Ley 5/2014, de 25 julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
10. Real Decreto 39/1997 en el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por R.D. 780/1998 (B.O.E. 1/5/98).
11. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
12. Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.
14. Real Decreto 235/2013 de 5 de abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
15. Decreto 462/71, de 11 de marzo de 1971, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 38/1999).
16. Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación.
17. Decreto 25/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Libro del Edificio, para los edificios de vivienda.
18. Real Decreto 1513/2005, de 16 diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
19. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
20. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En el desarrollo de las tareas a realizar en este contrato se deben tener en cuenta todas las normas, reglamentos, directrices y documentos de trabajo aprobados por el Ayuntamiento, así como cualquier otra normativa europea, nacional o regional que pueda incidir en su ejecución.

Dado que este procedimiento de contratación va a recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la





FIRMADO POR

ELOY PEDRÓN APARICIO
ARQUITECTO TÉCNICO
17/09/2024



evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.

Por otra parte, el PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión del componente/inversión que deberán cumplirse durante la ejecución de este contrato:

- a) Obligaciones del componente/inversión en materia de etiquetado verde: No existen obligaciones específicas para este contrato.
- b) Obligaciones del componente/inversión en materia de etiquetado digital: No existen obligaciones específicas para este contrato.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos** del presente contrato recogidos en el documento del PSTD Cullera:

- Reconversión integral de las principales zonas turísticas.
- Mejora de la competitividad turística

Cada una de las actuaciones del PSTD dispone de sus **indicadores** para la consecución de los objetivos e hitos indicados. En concreto, y por lo que se refiere al presente contrato, los indicadores son los siguientes:

- - Nº actuaciones mejora accesibilidad/ m2 calles sin obstáculos.

Además, la empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Por último, tanto la empresa contratista como la subcontratista deberán cumplir con el principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (**DNSH**) de acuerdo con el Anexo III Declaración responsable.

